



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 14 de febrero de 2020

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del catorce de febrero del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-007651-0007-CO	2020002909	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Luis Bermúdez Obando, en su condición de Director General de Adaptación Social, Marcia González Aguiluz, en su condición de Ministra de Justicia y Paz y a José Luis Trigueros Chaves en su condición de Director del Area Rectora de Salud de San Pablo-San Isidro, en Heredia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de su cumplimiento para cumplir con la totalidad de las mejoras señaladas por el Área Rectora de Salud de San Pablo-San Isidro, en Heredia, No. 076-2015-SI del 9 de setiembre del 2015, dentro del plazo de DOS MESES, contado a o partir de la notificación de esta sentencia, y asimismo atender las recomendaciones dada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos en el informe CBCR-028808-2019-DGB-00877. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese esta resolución a a José Luis Bermúdez Obando, en su condición de Director General de Adaptación Social, Marcia González Aguiluz, en su condición de Ministra de Justicia y Paz y a José Luis Trigueros Chaves en su condición de Director del Area Rectora de Salud de San Pablo-San Isidro, o a quienes en su lugares ejerzan dichos cargos, en forma personal.
19-012044-0007-CO	2020002910	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia N° 2019-013494 de las 09:20 horas de 19 de julio de 2019, siempre y cuando un criterio médico no disponga lo contrario. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si

			no lo hiciera. Notifíquese a la autoridad recurrida, en forma personal.
19-017484-0007-CO	2020002911	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-018427-0007-CO	2020002912	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-018440-0007-CO	2020002913	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-019064-0007-CO	2020002914	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-020656-0007-CO	2020002915	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-020945-0007-CO	2020002916	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anulan las sanciones de inhabilitación impuestas al tutelado por la Asociación recurrida y que son objeto de este proceso. Se restablece al amparado en el pleno goce de sus derechos. Se advierte a la parte recurrida que deberá abstenerse de incurrir, nuevamente, en las conductas que dieron mérito a la estimatoria de este recurso de amparo y que fueron lesivas de los derechos fundamentales del tutelado. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Asociación Deportiva Poeta de Árbitros de Fútbol al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución a José de la Trinidad Robles Chaves, en su condición de presidente de la Asociación Deportiva Poeta de Árbitros de Fútbol, o a quien ejerza el cargo, en forma personal.
19-021113-0007-CO	2020002917	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se ordena a Gustavo Solórzano Arias, Sub Director del Instituto Nacional de Criminología y a Jenny Umaña Pérez, Directora del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen dichos cargos, que coordinen y emitan las órdenes que estén en el marco de sus atribuciones y competencias, para notificar al amparado de lo resuelto mediante -la resolución del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, No. 2019-005446, de las 10:41 horas del 16 de octubre de 2019 y la recomendación del Instituto Nacional de Criminología Sesión Ordinaria No. Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco, Artículo Doce, del 21 de octubre de 2019 (referente a la solicitud de libertad condicional). Todo dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Además se estima que existió mora por parte del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, lo anterior, en cuanto a la solicitud de concesión del beneficio de libertad condicional realizado por el amparado. Se advierte a la parte recurrida que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las

			costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta resolución a Gustavo Solórzano Arias, Sub Director del Instituto Nacional de Criminología, a Michelle Vega Murillo, Jueza de Ejecución de la Pena de Alajuela y a Jenny Umaña Pérez, Directora del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-021731-0007-CO	2020002918	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021819-0007-CO	2020002919	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-021849-0007-CO	2020002920	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto se dirige contra el ICE y por violación de los artículos 27 y 30 constitucionales en relación con la falta de respuesta a la gestión de información solicitada el 15 de octubre de 2019. Se ordena a Luis Arce Hernández, en su condición de Coordinador Región Central, Proceso Seguridad Operativa y Roberto Chacón Castro en su calidad de Director de Gestión Humana, ambos del ICE o quienes ocupen tales puestos, que coordinen y tomen las medidas necesarias para que la solicitud de información presentada el 15 de octubre de 2019, sea contestada al tutelado en el plazo de diez días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Dicha información deberá brindarse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Ley No. 8968. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Luis Arce Hernández, en su condición de Coordinador Región Central, Proceso Seguridad Operativa y Roberto Chacón Castro en su calidad de Director de Gestión Humana, ambos del ICE, o a quienes en ocupen tales cargos, en forma personal.
19-022019-0007-CO	2020002921	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Juan Diego Soto Sequeira, en su condición de Coordinador de la Agencia Integrada de Alajuela y a Ivannia Thompson Briceño, en su condición de Coordinadora de Dirección Canales Propios Región Comercial Metropolitana Oeste, ambos del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, disponer lo pertinente para que, dentro del plazo de dos días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se le conteste al recurrente la gestión formulada el 15 de noviembre de 2019. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a

			quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Diego Soto Sequeira, en su condición de Coordinador de la Agencia Integrada de Alajuela y a Ivannia Thompson Briceño, en su condición de Coordinadora de Dirección Canales Propios Región Comercial Metropolitana Oeste, ambos del Instituto Costarricense de Electricidad, o a quienes respectivamente ocupen tales cargos, en forma personal. El magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso.
19-022287-0007-CO	2020002922	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Caja Costarricense de Seguro Social, por infracción al derecho tutelado en el artículo 41 de la Constitución Política, aunque sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. En cuanto al otro extremo y el Ministerio de Salud, se declara sin lugar el recurso.
19-023041-0007-CO	2020002923	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Méndez Brenes, en su condición de subjefe de la Región Atlántica de la Policía de Tránsito, con recargo de la jefatura de la Delegación de la Policía de Tránsito de Turrialba o a quien en su lugar ejerza tal cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones pertinentes y coordine lo necesario para que, en el plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde al recurrente la aclaración respectiva en cuanto a los elementos probatorios que requirió en la gestión presentada el 04 de noviembre de 2019, en concordancia con lo informado en el presente asunto. Se apercibe al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Francisco Méndez Brenes, en su condición de subjefe de la Región Atlántica de la Policía de Tránsito, con recargo de la jefatura de la Delegación de la Policía de Tránsito de Turrialba, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.
19-023055-0007-CO	2020002924	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-023067-0007-CO	2020002925	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-023173-0007-CO	2020002926	RECURSO DE	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley

		AMPARO	de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el penúltimo párrafo del considerando IV de esta sentencia.
19-023202-0007-CO	2020002927	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-023224-0007-CO	2020002928	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-023268-0007-CO	2020002929	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en relación con las amonestaciones impuestas. Se anulan las dos amonestaciones impuestas al recurrente, en su condición de Secretario de Educación de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Trabajo (AFUMITRA), comunicadas mediante oficio SG-068-2019 del 4 de noviembre de 2019, y se le restituye en el pleno goce de sus derechos. En lo demás, se mantiene incólume el oficio aludido. Por otro lado, respecto a la destitución reclamada y la falta de entrega del acta de Asamblea General Extraordinaria del 27 de noviembre de 2019, se declara sin lugar el recurso. Se advierte a la parte accionada que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Trabajo (AFUMITRA), al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la vía civil. Notifíquese esta sentencia a Franklin Benavides Flores, en su condición de Secretario General y representante legal de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Trabajo (AFUMITRA), o a quien ocupe el cargo, de forma personal.
19-023344-0007-CO	2020002930	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en contra de la Defensa Pública de Limón, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y rechaza de plano el recurso únicamente en relación con el centro penitenciario recurrido. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de

			conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
19-023534-0007-CO	2020002931	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-023738-0007-CO	2020002932	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la alegada negativa de entregarle la certificación de notas y de tiempo de estudio a la recurrente, por su condición de morosidad. En consecuencia, se ordena a Jorge Eduardo Gutiérrez Caliva, en su condición de Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del Colegio Universitario Iparamédica S.A., o a quien ocupe ese cargo, para que gire las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, expida la certificación solicitada por la recurrente el 2 de diciembre de 2019 y haga la respectiva comunicación a la interesada. Se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio Universitario Iparamédica S.A. al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo civil. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución de forma personal a Jorge Eduardo Gutiérrez Caliva, en su condición de Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del Colegio Universitario Iparamédica S.A., o a quien ocupe ese cargo.-
19-023760-0007-CO	2020002933	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
19-023980-0007-CO	2020002934	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona a la parte dispositiva y al registro de resolución de la Sentencia No. 20200000135 de las 10:30 horas de 7 de enero de 2020, la condenatoria a la autoridad recurrida -Caja Costarricense de Seguro Social-, para que se lea de la siguiente manera "...Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, Directora General y a Alberto Fuentes Pinedo, Coordinador ai del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, a fin de que se realice la cirugía que requiere el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], bajo recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo máximo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios

			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese a Priscilla Balmaceda Chaves, Directora General y a Alberto Fuentes Pinedo, Coordinador a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen dichos cargos. EN FORMA PERSONAL...". Notifíquese.
19-024179-0007-CO	2020002935	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-024323-0007-CO	2020002936	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-024453-0007-CO	2020002937	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, Rebeca Arias Durán, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Farmacia, Arturo Campos Vallejos, en su condición de Médico Tratante, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente General de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora del a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le brinden los medicamentos "Palbociclib y Fulvestrant", en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos en forma personal.
19-024535-0007-CO	2020002938	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
19-024549-0007-CO	2020002939	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente General y Marjorie Obando Elizondo, en su calidad de Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, así como a Ileana Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, se le suministre a la recurrente el tratamiento prescrito por su médico tratante, sea el Trastuzumab Emtansina (T-DM1) por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante. Así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de éste. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a

			sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a los recurridos. COMUNÍQUESE ESTA SENTENCIA A TODOS LOS INTERVINIENTES DEL PROCESO.-
20-000017-0007-CO	2020002940	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Garro Vargas pone nota.
20-000020-0007-CO	2020002941	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo con respecto a la gestión del 21 de noviembre de 2019. Se ordena a Evelyn Fallas López, Eduardo Montero González y Gladys Jiménez Arias, por su orden Coordinadora de la Oficina Local de Cañas, Asesor Jurídico a.i. y Presidenta Ejecutiva, todos del Patronato Nacional de la Infancia, o a quienes ejerzan esos cargos, que atiendan la gestión del 21 de noviembre de 2019 como en derecho corresponda, en el plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se les advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Evelyn Fallas López, Eduardo Montero González y Gladys Jiménez Arias, por su orden Coordinadora de la Oficina Local de Cañas, Asesor Jurídico a.i. y Presidenta Ejecutiva, todos del Patronato Nacional de la Infancia, o a quienes ejerzan esos cargos, de forma personal.
20-000069-0007-CO	2020002942	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.-
20-000104-0007-CO	2020002943	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado ALEXANDER PATRICIO SALAS LEITÓN, cédula de identidad 0602530277 el estudio PET SCAM/CT prescrito por su médico tratante, siempre que por una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte al recurrido que de no acatarse dicha orden, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios

			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.
20-000127-0007-CO	2020002944	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se ordena a Ademar Fonseca Fallas, en su condición de Director de la Unidad de Atención Integral Pabru Presberi, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias dentro de sus competencias y proceda a ejecutar un plan remedial, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia N° 2019-15637 de las 9:30 horas de 23 de agosto de 2019. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese en forma personal a Ademar Fonseca Fallas, Director de la Unidad de Atención Integral Pabru Presberi, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.
20-000141-0007-CO	2020002945	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-000185-0007-CO	2020002946	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
20-000308-0007-CO	2020002947	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-000326-0007-CO	2020002948	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruíz Cubillo en su condición de Gerente Médico, y Alejandro Esquivel Bolaños, Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen los cargos, coordinar junto al Director General del Hospital Mexico lo necesario para que de inmediato se le suministre a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] el medicamento Bosentán en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruíz Cubillo en su condición de Gerente Médico, y Alejandro Esquivel Bolaños, Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja

			Costarricense de Seguro Social o a quienes ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.
20-000365-0007-CO	2020002949	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-000446-0007-CO	2020002950	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y Alejandro Esquivel Bolaños, en su calidad de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia y a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General del Hospital México, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, se le suministre a la recurrente el tratamiento prescrito por su médico tratante, sea el Ribociclib por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante. Así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de éste. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a los recurridos. COMUNÍQUESE ESTA SENTENCIA A TODOS LOS INTERVINIENTES DEL PROCESO.-
20-000456-0007-CO	2020002951	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Marcelo Prieto Jiménez, en su condición de Rector de la Universidad Técnica Nacional o a quien ocupe dicho cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para que: a) Dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se habilite y ofrezca a la tutelada, una solución provisional de lactancia, que cumpla con las condiciones de higiene y seguridad, y b) Dentro del plazo de un mes, también contado a partir de la comunicación de esta resolución, se acondicione una sala de lactancia. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Universidad Técnica Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.
20-000502-0007-CO	2020002952	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y

			dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-000509-0007-CO	2020002953	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
20-000530-0007-CO	2020002954	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en contra de la Municipalidad de San José, de la Dirección de Ingeniería de Tránsito, de la Dirección del Servicio Nacional de Guardacostas y de la Policía de Fronteras, únicamente en lo que respecta a la obstaculización de la vía pública y de las aceras de Barrio Córdoba, Zapote, específicamente en la Avenida 38-A. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se ordena a Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes, y Junior Araya Villalobos, Director General de Ingeniería de Tránsito, o a quienes ocupen esos cargos, adoptar las medidas dentro del ámbito de sus competencias, de manera coordinada, para que dentro del plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se logre el estudio técnico que se requiere para el diseño de la demarcación vial de Barrio Córdoba, Zapote, específicamente en la Avenida 38-A, que es calle sin salida, con el fin de dar solución a los problemas denunciados por la parte recurrente. Se ordena a Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes, Paula Vargas Ramírez, Alcaldesa Municipal a.i de la Municipalidad del Cantón Central de San José y Junior Araya Villalobos, Director General de Ingeniería de Tránsito, o a quienes ocupen esos cargos, adoptar las medidas dentro del ámbito de sus competencias, de manera coordinada, para que se realicen los operativos de tránsito respectivos, con el fin de supervisar el cumplimiento de la demarcación vial de Barrio Córdoba, Zapote, específicamente en la Avenida 38-A, que es calle sin salida, con el fin de dar solución a los problemas denunciados por la parte recurrente. Se ordena a Luis Carlos Castillo Fernández, Viceministro de Seguridad Pública, Martín Arias Araya, Director General del Servicio Nacional de Guardacostas y Junior Araya Villalobos, Director General de Ingeniería de Tránsito, o a quienes ocupen esos cargos, adoptar las medidas dentro del ámbito de sus competencias, de manera coordinada, para que las personas funcionarias de sus dependencias, respeten el cumplimiento de la demarcación vial de Barrio Córdoba, Zapote, específicamente en la Avenida 38-A, que es calle sin salida, con el fin de dar solución a los problemas denunciados por la parte recurrente. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de San José, al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución

			de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López, salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese en forma personal a Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes, Paula Vargas Ramírez, Alcaldesa Municipal a.i de la Municipalidad del Cantón Central de San José, Luis Carlos Castillo Fernández, Viceministro de Seguridad Pública, Martín Arias Araya, Director General del Servicio Nacional de Guardacostas y Junior Araya Villalobos, Director General de Ingeniería de Tránsito, o a quienes ocupen esos cargos.
20-000547-0007-CO	2020002955	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y Marjorie Obando Elizondo, en su calidad de Coordinadora a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, se le suministre a la tutelada el tratamiento prescrito por su médico tratante, sea el Alectinib por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante. Así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de éste. Se le previene a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a los recurridos. COMUNÍQUESE ESTA SENTENCIA A TODOS LOS INTERVINIENTES DEL PROCESO.-
20-000564-0007-CO	2020002956	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Oviedo Espinoza y Laura Carmiol Torres, por su orden Alcalde y Vicealcaldesa Primera, ambos de la Municipalidad de Santa Ana, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le conteste a la parte amparada lo relativo al punto 4 del correo electrónico de las 12:47 horas del 11 de diciembre de 2019. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Ana al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gerardo Oviedo Espinoza y Laura Carmiol Torres, por su orden Alcalde y Vicealcaldesa Primera, ambos de la Municipalidad de Santa Ana, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-000640-0007-CO	2020002957	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Juan Gabriel Ledezma Acevedo y José Alberto Morales

			Ortega, por su orden Director del Área Rectora de Salud Peninsular y Director del Área Rectora de Salud de Garabito, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea atendida la denuncia interpuesta por el recurrente el 1 de octubre de 2019, y se le notifique al amparado el resultado de la misma. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Juan Gabriel Ledezma Acevedo y José Alberto Morales Ortega, por su orden Director del Área Rectora de Salud Peninsular y Director del Área Rectora de Salud de Garabito, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.
20-000644-0007-CO	2020002958	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-000649-0007-CO	2020002959	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Maureen Cantillo López, en su condición de Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo no mayor a TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue una copia de todas las acciones de personal referente a horas extraordinarias que no se mencionan en el punto primero de la solicitud, rotulados como, reportes de feriados, trabajo extraordinario y sumas a rebajar por horas, del período 2014 al 2019, previo pago del costo de la misma por parte de la amparada. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota. Notifíquese esta

			resolución a Maureen Cantillo López, en su condición de Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
20-000659-0007-CO	2020002960	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jeffry Gilberto Montoya Rodríguez, Hanz Cruz Benamburg y Emmanuel Ceciliano Alfaro, por su orden Alcalde, Presidente del Concejo y Coordinador del Proceso de Gestión Vial, todos de la Municipalidad de Pérez Zeledón, o a quienes ejerzan esos cargos, que: 1) dentro del plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, adopten y ejecuten las medidas que correspondan para que la problemática de aceras denunciada por la parte recurrente sea solucionada en forma definitiva, siguiendo los parámetros señalados en esta sentencia en cuanto a aceras en zonas rurales. Ello implica que, ante la omisión de los propietarios o poseedores de cumplir sus obligaciones, el ayuntamiento realizará los trabajos para construcción de aceras y aplicará las multas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código Municipal; 2) en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, efectúen los estudios necesarios y determinen la manera adecuada de solucionar el problema del puente vehicular, objeto de este proceso. Tal estudio deberá establecer un cronograma de actividades para procurar la solución del problema en un plazo razonable; 3) Se ordena el cumplimiento del cronograma establecido en el punto anterior. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese esta resolución a Jeffry Gilberto Montoya Rodríguez, Hanz Cruz Benamburg y Emmanuel Ceciliano Alfaro, por su orden Alcalde, Presidente del Concejo y Coordinador del Proceso de Gestión Vial, todos de la Municipalidad de Pérez Zeledón, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.
20-000774-0007-CO	2020002961	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Presidente del Concejo Municipal y a Wilberth Martín Aguilar Gatjens en su calidad de Alcalde -o a quien ejerza ese cargo-, ambos funcionarios de la Municipalidad de Atenas, que dentro del improrrogable plazo de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, procedan a responder la solicitud que planteó la recurrente el 9 de diciembre de 2019 y que se le entregue la documentación que fuere necesaria en atención a lo que pidió, todo lo cual deberá serle notificado dentro de ese plazo. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la

			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. . Se condena a la Municipalidad de Atenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Presidente del Concejo Municipal y a Wilberth Martín Aguilar Gatjens en su calidad de Alcalde -o a quien ejerza ese cargo-, ambos funcionarios de la Municipalidad de Atenas, en forma personal.-</p>
20-000777-0007-CO	2020002962	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000813-0007-CO	2020002963	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000834-0007-CO	2020002964	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a MARIO FELIPE RUIZ CUBILLO, en su condición de Gerente Médico y, a MARJORIE OBANDO ELIZONDO, en su condición de Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en condición de Directora General, a ILEANA GONZÁLEZ HERRERA, en condición de Jefe del Servicio de Oncología Médica y, a LUIS CORRALES RODRÍGUEZ, en condición de Especialista del Servicio de Oncología Médica, estos últimos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos que, de forma INMEDIATA, luego de la notificación de esta resolución, adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada reciba los medicamentos prescritos, por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo su estricta responsabilidad y supervisión, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Todo bajo apercibimiento que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a MARIO FELIPE RUIZ CUBILLO, en su condición de Gerente Médico y, a MARJORIE OBANDO ELIZONDO, en su condición de Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en condición de Directora General, a ILEANA GONZÁLEZ HERRERA, en condición de Jefe del Servicio de Oncología Médica y, a LUIS CORRALES RODRÍGUEZ, en condición de Especialista del Servicio de Oncología Médica, estos últimos del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
20-000838-0007-CO	2020002965	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso en lo atinente a la prestación del servicio de telefonía fija básica tradicional. En consecuencia, se ordena a Hazel María Cepeda Hodgson en

			<p>su calidad de Gerente General con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma y a Marvin Ordóñez Pasos en su condición de Jefe de la Agencia Integrada de Bagaces, ambos del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que coordinen dentro del ámbito de sus competencias y giren las órdenes necesarias para que, en el plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de este fallo, se brinde a la amparada, el servicio de telefonía fija básica tradicional que tiene suspendido desde diciembre de 2019. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hazel María Cepeda Hodgson en su calidad de Gerente General con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma y a Marvin Ordóñez Pasos en su condición de Jefe de la Agencia Integrada de Bagaces, ambos del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>
20-000872-0007-CO	2020002966	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso por las violaciones al debido proceso y derecho de defensa en la resolución que dictó el abrigo temporal de la persona menor de edad amparada. Se ordena a Rosa Elena Chacón Araya, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en Naranjo, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a la estimatoria de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Rosa Elena Chacón Araya, en su condición de Coordinadora de la Oficina Local del Patronato Nacional de la Infancia en Naranjo, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.</p>
20-000892-0007-CO	2020002967	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-</p>
20-000905-0007-CO	2020002968	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ademar Fonseca Fallas, en su doble condición de Director y Coordinador del Consejo de Intervención Profesional, de la Unidad Integral Pabru Presberi de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario para que: a) en el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se incorpore al amparado en el próximo proceso de Habilidades Sociales y; b) se valore la necesidad de</p>

			incorporar al amparado en el Programa de Drogodependencia y de cumplir todos los requisitos estipulados al efecto, se le incorpore al próximo Programa de Drogodependencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese esta resolución a Ademar Fonseca Fallas, en su doble condición de Director y Coordinador del Consejo de Intervención Profesional, de la Unidad Integral Pabru Presberi de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
20-000922-0007-CO	2020002969	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Nota del Magistrado Rueda Leal.
20-000937-0007-CO	2020002970	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
20-000938-0007-CO	2020002971	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-000942-0007-CO	2020002972	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alfredo José Morún Zúñiga, Administrador de la Sucursal de Nicoya de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, que en el ámbito de sus competencias, emita las ordenes necesarias, a fin de que en el plazo improrrogable de 2 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea resuelta definitivamente la gestión de pensión presentada por la recurrente y se le notifique lo resuelto. Se le advierte a las autoridades accionadas, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alfredo José Morún Zúñiga, Administrador de la Sucursal de Nicoya de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza tal cargo en forma personal.
20-000949-0007-CO	2020002973	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-000962-0007-CO	2020002974	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal

		AMPARO	salva el voto y rechaza de plano el recurso.
20-000985-0007-CO	2020002975	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-001001-0007-CO	2020002976	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001004-0007-CO	2020002977	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a las actuaciones realizadas por el señor José Elías Carballo Fonseca. En consecuencia, se ordena a José Elías Carballo Fonseca, cédula de identidad 401190804, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo improrrogable de 24 HORAS contadas a partir de la notificación de este fallo, se reconecte el servicio de agua que abastece la casa de habitación donde habitan los amparados [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], [NOMBRE 002], cédula de identidad [VALOR 002], [NOMBRE 003], cédula de identidad [VALOR 003], [NOMBRE 004], cédula de identidad [VALOR 004] y [NOMBRE 005], cédula de identidad [VALOR 005]. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a José Elías Carballo Fonseca, cédula de identidad 401190804, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo civil. En los demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a José Elías Carballo Fonseca, cédula de identidad 401190804, en forma personal.
20-001040-0007-CO	2020002978	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-001052-0007-CO	2020002979	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001059-0007-CO	2020002980	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001063-0007-CO	2020002981	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001081-0007-CO	2020002982	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
20-001092-0007-CO	2020002983	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente

			con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la posible violación del artículo 41 constitucional. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
20-001098-0007-CO	2020002984	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra del Centro de Atención Institucional Jorge Debravo, respecto a la mora en la resolución del recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto en contra del acta ordinaria número 27 del día 30 de julio de 2019 del Consejo Técnico Interdisciplinario del CAI Jorge Debravo. Se ordena a Ricardo Calvo Rivas, Director del Centro de Atención Institucional Jorge Debravo, o a quien ocupe dicho cargo, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, remitir al Instituto Nacional de Criminología, el acta 39 del 1 de noviembre de 2019, del Consejo Técnico Interdisciplinario del CAI Jorge Debravo, que declaró sin lugar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por parte del amparado [NOMBRE 001]. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese la presente resolución a Ricardo Calvo Rivas, Director del Centro Institucional Jorge Debravo, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, en forma personal.-
20-001102-0007-CO	2020002985	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.-
20-001108-0007-CO	2020002986	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Gilbert Camacho Mora, en su condición de Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias para que en el término improrrogable de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue al tutelado la copia digital del expediente administrativo que solicitó el 29 de noviembre de 2019. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo

			contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Gilbert Camacho Mora, en su condición de Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
20-001138-0007-CO	2020002987	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
20-001156-0007-CO	2020002988	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos, Director Médico y a Jairo Villarreal Jara, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorado en el servicio de Urología el 20 de marzo de 2020, fecha fijada luego de la notificación de este amparo. Asimismo, deberán comunicarle en forma inmediata la nueva fecha asignada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
20-001167-0007-CO	2020002989	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material cometido en la sentencia No. 2020-002039 de las 09:30 horas de 31 de enero de 2020, para que: a) en el resultando No. 4 se lea correctamente: "(...) Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios (...)" y; b) la parte dispositiva se lea de la siguiente manera: "(...) Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, en sus calidades respectivas de Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que se lleve a cabo la cita reprogramada para el 16 de marzo de 2020, lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más

			gravemente penado. El Magistrado Rueda y la Magistrada Esquivel ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, en sus calidades respectivas de Director General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal (...). Notifíquese esta resolución y la sentencia íntegra a Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
20-001176-0007-CO	2020002990	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-001183-0007-CO	2020002991	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y Vladimir Castro Dubón, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que tomen las actuaciones necesarias, que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a la parte recurrente se le intervenga quirúrgicamente el 27 de febrero de 2020, tal como así fue informado a esta Sala. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-001190-0007-CO	2020002992	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-001198-0007-CO	2020002993	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y otorga al recurrente plazo para que interponga acción de inconstitucionalidad por la omisión legislativa al cumplimiento de lo regulado en el

			numeral 51 del Código Penal, en relación con la creación de una ley especial que regule el lugar y la forma en que se cumplirán las penas de prisión y medidas de seguridad.
20-001211-0007-CO	2020002994	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a quienes ocupen los cargos de Director Médico, Jefe de Servicio de Urología y Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que el 12 de marzo de 2020, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, se le realice al tutelado la intervención quirúrgica prescrita, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese esta resolución a quienes ocupen los cargos de Director Médico, Jefe de Servicio de Urología y Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.
20-001213-0007-CO	2020002995	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
20-001247-0007-CO	2020002996	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-001275-0007-CO	2020002997	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Esteban Zamora Estrada, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 MESES, a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la tutelada la cirugía prescrita, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más

			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta resolución en forma personal a Taciano Lemos Pires y Esteban Zamora Estrada, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos.
20-001281-0007-CO	2020002998	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a David Monge Durán, en su condición de Representante por delegación de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que la cirugía que requiere el amparado le sea realizada dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a David Monge Durán, en su condición de Representante por delegación de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-001300-0007-CO	2020002999	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas, en su condición de Director General del Hospital de San Carlos, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que ejecute todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia y coordine lo necesario, para que en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la amparada el ultrasonido que requiere, lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda pone nota. Notifíquese esta sentencia a

			Edgar Carrillo Rojas, en su condición de Director General del Hospital de San Carlos, o a quien en su lugar ocupe ese cargo en forma personal.-
20-001306-0007-CO	2020003000	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria, en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas y a Gabriela Navarro Chaves, por su orden director general y jefa de Consulta Externa, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el tutelado sea valorado en la especialidad de Psicología Clínica del nosocomio recurrido el 24 de febrero de 2020. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución en forma personal a Edgar Carrillo Rojas y a Gabriela Navarro Chaves, por su orden director general y jefa de Consulta Externa, ambos del Hospital de San Carlos, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos.
20-001314-0007-CO	2020003001	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes, en su condición de Directora Médica del CAIS Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las actuaciones necesarias, que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a la parte recurrente se le valore en el Servicio de Oftalmología, el día 19 de febrero del 2020, tal como así fue informado a esta Sala. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-001322-0007-CO	2020003002	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.

20-001326-0007-CO	2020003003	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-001345-0007-CO	2020003004	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-001360-0007-CO	2020003005	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a lo relativo al programa de atención de violencia intrafamiliar. En consecuencia, se ordena Yamileth Valverde Granados, Directora General y a Shirley González Delgado, Trabajadora Social, ambas del Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz de Pérez Zeledón, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea inscrito en el próximo proceso de atención de violencia intrafamiliar que se impartirá en ese centro penitenciario. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Yamileth Valverde Granados y a Shirley González Delgado, por su orden Directora General y Trabajadora Social, ambas del Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz de Pérez Zeledón, o a quienes ocupen esos cargos, de forma personal. El Magistrado Rueda Leal consigna nota.
20-001378-0007-CO	2020003006	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001381-0007-CO	2020003007	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la cita del amparado en el Servicio de Urología, en un plazo no mayor a 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda y Castillo ponen nota en forma separada.

20-001397-0007-CO	2020003008	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Carlos Delgado Cabalceta, en su condición de Jefe de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Guadalupe, o a quien ejerza tal cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de pensión interpuesta, a favor del menor amparado, en fecha 19 de marzo de 2019. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido en forma personal.
20-001405-0007-CO	2020003009	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-001407-0007-CO	2020003010	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y Reinaldo Albornos Jaramillo, en su calidad de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que tomen las actuaciones necesarias, que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a la parte recurrente se le valore en el Servicio de Ginecología, el 18 de febrero de 2020, tal como así fue informado a esta Sala. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-001411-0007-CO	2020003011	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001448-0007-CO	2020003012	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
20-001450-0007-CO	2020003013	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001453-0007-CO	2020003014	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
20-001460-0007-CO	2020003015	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Monserrat Carvajal Barrios, en su condición de Coordinadora de la Oficina de Trabajo Social y Psicología del Primer Circuito

			Judicial de Alajuela, o a quien ejerza tal cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las valoraciones correspondientes, tanto de la amparada como la del padre de la menor y, además, se emita el informe correspondiente. Por su parte, deberá Liana Mata Méndez, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, o quien ejerza tal cargo, resolver por el fondo el proceso de interrelación familiar incoado por la amparada en un plazo razonable. Se advierte a las recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de habeas corpus y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a las recurridas en forma personal.
20-001461-0007-CO	2020003016	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
20-001465-0007-CO	2020003017	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Manuel Ulate Avendaño, en su condición de Alcalde Municipal del Cantón Central de Heredia, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se brinde al recurrente la información solicitada, en un plazo no mayor a DIEZ DÍAS, contados a partir de la comunicación de esta Sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad del Cantón Central de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a José Manuel Ulate Avendaño, en su condición de Alcalde Municipal del Cantón Central de Heredia, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, en forma personal.
20-001468-0007-CO	2020003018	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal ponen nota.
20-001478-0007-CO	2020003019	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, y únicamente en cuanto a la alegada violación al artículo 27 de la Constitución Política. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-001488-0007-CO	2020003020	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ilse Gutiérrez Sánchez, en su condición de Alcaldesa del Cantón de

			<p>Guatuso, y a Andrey Mora Cordero, en su condición de Ingeniero a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, o a quienes ocupen sus cargos, que tomen las medidas y giren las instrucciones que sean necesarias para que 1) dentro del plazo de OCHO DÍAS, contados a partir de la notificación de ésta sentencia, sean atendidas las gestiones presentadas por los amparados y se les notifique lo correspondiente, 2) INMEDIATAMENTE se adopten las medidas provisionales de urgencia, que sean adecuadas para garantizar provisionalmente el tránsito seguro por el puente de marras, las cuales deben estar implementadas en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, 3) se adopten medidas definitivas para solucionar el problema del puente en el camino 2-15-109 en la zona de La Florida, dentro del plazo de DOCE MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, y 4) supervisen y velen por que las medidas del punto anterior se concreten en un plazo de DIECIOCHO MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López pone nota separada. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas en forma personal.</p>
20-001508-0007-CO	2020003021	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Helen Alvarado Mora, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del IMAS y María Gabriela Díaz Ugalde, Jefe de la Unidad Local de Desarrollo Social de Alajuelita del IMAS, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que realicen los actos necesarios para que en el plazo máximo de dos meses, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se resuelva el caso de la menor [NOMBRE 001], y se le notifique a la recurrente lo que corresponda. Se advierte que, de no acatar las órdenes dichas, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Helen Alvarado Mora, Jefe del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del IMAS y María Gabriela Díaz Ugalde, Jefe de la Unidad Local de Desarrollo Social de Alajuelita del IMAS, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
20-001510-0007-CO	2020003022	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>
20-001521-0007-CO	2020003023	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Valverde Quirós, en su condición de Encargada de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Área de Salud de Cariari de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta</p>

			sentencia, se le responda al amparado, lo que corresponda, respecto de la solicitud interpuesta mediante escrito fechado 06 de enero de 2020 y que fue reiterada mediante misiva de fecha 21 de enero de 2020. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a a Ana Valverde Quirós, en su condición de Encargada de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Área de Salud de Cariari de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.
20-001534-0007-CO	2020003024	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-001540-0007-CO	2020003025	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-001553-0007-CO	2020003026	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, por violación al artículo 41, de la Constitución Política, sin ordenar la libertad del tutelado. Se ordena a Gustavo Solórzano Arias, en su condición de Sub Jefe Técnico a.i. del Instituto Nacional de Criminología y a Yamileth Valverde Granados, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva como corresponda la gestión planteada por el recurrente, si es que otra causa no lo impide. Se advierte a la parte recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.
20-001560-0007-CO	2020003027	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente por lesión al artículo 41 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los

			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
20-001570-0007-CO	2020003028	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
20-001588-0007-CO	2020003029	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en cuanto a la falta de resolución de la gestión de la accionante. Se ordena a Emiliana Rivera Meza, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, o a quien ejerza ese cargo, que gire las instrucciones necesarias a fin de que se responda la gestión de la amparada, objeto de este proceso, y se le notifique lo resuelto, todo en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Emiliana Rivera Meza, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, o a quien ejerza ese cargo, de forma personal.
20-001589-0007-CO	2020003030	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-001593-0007-CO	2020003031	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
20-001597-0007-CO	2020003032	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Instituto Nacional de Criminología. Se ordena a José Amadeo Ortiz Quinteros, en su condición de Jefe del Instituto Nacional de Criminología, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el caso del amparado relacionado con cambio de modalidad a semi-institucional, sea resuelto de manera definitiva dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir del momento en que reciban la documentación requerida al Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, en forma personal. Tome nota la Directora del Centro de Atención Institucional Antonio Bastida de Paz sobre lo indicado en la parte final del considerando IV de esta sentencia. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda

			Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-
20-001598-0007-CO	2020003033	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
20-001616-0007-CO	2020003034	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, Director General, y a Gustavo Jiménez Ramírez, Médico Especialista en Cirugía General, ambos del Hospital de México, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo de TRES MESES a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen el procedimiento quirúrgico idóneo que necesita la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], para solventar su problema de salud, si otra causa médica no lo impide. Asimismo, comuniquen de inmediato a la parte amparada la programación de dicha cirugía. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese en forma personal a Douglas Montero Chacón, Director General, y a Gustavo Jiménez Ramírez, Médico Especialista en Cirugía General, ambos del Hospital de México, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.
20-001631-0007-CO	2020003035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-001640-0007-CO	2020003036	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
20-001645-0007-CO	2020003037	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-001646-0007-CO	2020003038	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-001649-0007-CO	2020003039	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001651-0007-CO	2020003040	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-001654-0007-CO	2020003041	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.

20-001658-0007-CO	2020003042	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001669-0007-CO	2020003043	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-001694-0007-CO	2020003044	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001696-0007-CO	2020003045	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de Director General del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, dispongan lo necesario para que se cumpla con los espacios de parque disponibles para personas con discapacidad, según lo indicado en la Ley número 7600, esto en el Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido mencionado en forma personal.-
20-001698-0007-CO	2020003046	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en el considerando III de la presente sentencia.
20-001704-0007-CO	2020003047	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001706-0007-CO	2020003048	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera. Se ordena a Kattia Góngosa Meza, en su calidad de Directora, y Marcela Gálvez Lizano, en su calidad de Jefa Médica, ambas del Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea llevada a la cita para la realización de una cistoscopia, que tiene programada en el Hospital San Juan de Dios para el 13 de marzo de 2020. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán

			en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Kattia Góngozo Meza, en su calidad de Directora, y Marcela Gálvez Lizano, en su calidad de Jefa Médica, ambas del Centro de Atención Institucional Vilma Curling Rivera, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal
20-001713-0007-CO	2020003049	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe dicho cargo, que tome las medidas necesarias y gire las órdenes pertinentes para que, en el plazo de tres días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a notificar la resolución N° DGTS-1837-2019, de las 14:29 horas del 3 de diciembre de 2019, a la recurrente al lugar o medio señalado para atender notificaciones. Se le advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida o a quienes ocupen dichos cargos, EN FORMA PERSONAL.
20-001718-0007-CO	2020003050	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.-
20-001728-0007-CO	2020003051	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora Médica del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de la sentencia, se realice al tutelado la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso

			administrativa. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal y Hernández López ponen nota de forma separada. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora Médica del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
20-001741-0007-CO	2020003052	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente respecto a la valoración en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr, Fernando Escalante Pradilla. Se ordena Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr, Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que el 2 de julio de 2020, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, se valore al tutelado en el Servicio de Ortopedia. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto respecto de la parte dispositiva y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr, Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-001761-0007-CO	2020003053	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Johnny Francisco Araya Monge en calidad de Alcalde Municipal de San José o a quien en su lugar ocupe el cargo que proceda EN FORMA INMEDIATA a direccionar la solicitud del recurrente a la Sección de Construcción y Mantenimiento de Red Pluvial de la Municipalidad de San José. Una vez direccionada la solicitud deberá en el plazo máximo de DIEZ DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, brindarle al recurrente una respuesta definitiva de la gestión presentada el 11 de noviembre del 2019. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Johnny Francisco Araya Monge en calidad de Alcalde Municipal de San José o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.
20-001768-0007-CO	2020003054	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

20-001785-0007-CO	2020003055	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y José Miguel Jiménez Elizondo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro de ámbito de sus competencias para que se le practique la biopsia de tiroides al tutelado en el Servicio de Rayos X dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez suscribe una nota. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y José Miguel Jiménez Elizondo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-001791-0007-CO	2020003056	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001806-0007-CO	2020003057	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jhonny Álvarez Molina, Director General del Hospital San Vicente de Paúl a.c, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que a la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le entregue los documentos gestionados el 21 de octubre de 2019, dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Jhonny Álvarez Molina, Director General del Hospital San Vicente de Paúl a.c, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.-
20-001812-0007-CO	2020003058	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en calidad de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la intervención quirúrgica que requiere el amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que

			tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota de manera conjunta. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-001823-0007-CO	2020003059	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
20-001830-0007-CO	2020003060	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Desglóse el escrito incorporado al expediente digital a las 14:17:55 horas del 29 de enero de 2020 –escrito de interposición- únicamente en cuanto a la falta de notificación de lo resuelto dentro de los expedientes 19-013079-0007-CO y 19-016533-0007-CO, a fin de que ahí se resuelva como en derecho corresponde.
20-001835-0007-CO	2020003061	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001840-0007-CO	2020003062	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joe Zamora López, Director General, y a Elizabeth Pizarro Abarca, Jefa del Servicio de Enfermería, ambos del Área de Salud de Liberia, o a quienes en sus lugares ejerzan dicho cargo, que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, dicten las medidas correspondientes para que a la menor amparada se le apliquen las dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano que correspondan, salvo criterio en contrario de un médico de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se advierte que de no acatar dicha orden, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joe Zamora López, en su condición de Director General, y a Elizabeth Pizarro Abarca, en su condición de Jefa del Servicio de Enfermería, ambos del Área de Salud de Liberia, o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.
20-001857-0007-CO	2020003063	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001892-0007-CO	2020003064	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción

			Constitucional sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General y a Fernando Brenes Chaves, Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorado en el servicio de Cardiología el 27 de febrero de 2020, fecha fijada luego de la notificación de este amparo y comunicarle en forma inmediata la nueva fecha asignada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
20-001897-0007-CO	2020003065	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001916-0007-CO	2020003066	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General, y a Eugenia Cruz Harley, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que disponga lo necesario para que el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le re programe la fecha para la cita de valoración con el médico especialista. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarle dentro de un plazo máximo de UN MES a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese en forma personal a Ileana Balmaceda Arias, Directora General, y Eugenia Cruz Harley, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.
20-001917-0007-CO	2020003067	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades médicas del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, de lo expuesto en el considerando IV de esta sentencia.
20-001926-0007-CO	2020003068	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001929-0007-CO	2020003069	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla en su calidad de Directora Médica por recargo del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense

			de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología en la fecha indicada a esta Sala (27 de abril del 2020). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla en su calidad de Directora Médica por recargo del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.
20-001932-0007-CO	2020003070	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Calderón Villalobos y a Arnoldo León Quesada, por su orden Gerente Financiero y Jefe de la Sub-Área de Asesoría de Prestaciones en Dinero de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias y gire las órdenes pertinentes para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele a la recurrente los montos adeudados por subsidio de incapacidad, si otro motivo no lo impide. Igualmente se le advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
20-001938-0007-CO	2020003071	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Olga Elena Arguedas Arguedas y Konrad Roberto Jiménez Vega, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Nacional de Niños, de lo indicado en el considerando IV de esta sentencia.
20-001947-0007-CO	2020003072	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Johnny Álvarez Molina, en su calidad de Director General y Melissa Villalta Fallas, en su condición de Coordinador a.i. del Servicio Vascular Periférico ambos del Hospital San Vicente de Paúl o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la tutelada se le practique la cirugía que requiere el 28 de febrero de 2020, según lo indicado en el informe dado a esta Sala; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que

			<p>contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese personalmente a Johnny Álvarez Molina, en su calidad de Director General y Melissa Villalta Fallas, en su condición de Coordinador a.i. del Servicio Vasculor Periférico del Hospital San Vicente de Paúl; o a quienes ocupen esos cargos.</p>
20-001952-0007-CO	2020003073	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a CLARA ODIO SALAZAR, en su condición de Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, a la amparada se le realicen los exámenes que requiere. Consecuentemente, se le brinde el tratamiento que requiera dentro de un plazo razonable. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta sentencia a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a CLARA ODIO SALAZAR, en su condición de Jefe de Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
20-001959-0007-CO	2020003074	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a SEIS</p>

			MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, la tutelada sea valorada en el Servicio de Gineco-Obstetricia del hospital accionado. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso.
20-001971-0007-CO	2020003075	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Rafael Mora Castrillo, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la tutelada se le practique el ultrasonido prescrito. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Rafael Mora Castrillo, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-001973-0007-CO	2020003076	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General, y a Mario Alpizar Roldán, Jefe de Clínica A.I de la Especialidad de Oftalmología y Optometría, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de forma inmediata dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen dentro del plazo de TRES MESES (contados a partir de la comunicación de esta sentencia), la cita de valoración que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en la Especialidad de Optometría del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago. Asimismo, comuniquen de inmediato a la parte amparada la programación de dicha cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo

			establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese en forma personal a Krisia Diaz Valverde, Directora General, y a Mario Alpizar Roldán, Jefe de Clínica A.I de la Especialidad de Oftalmología y Optometría, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos.-
20-001974-0007-CO	2020003077	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y a Tatiana Dormond Montaña, en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el día 3 de marzo de 2020 –tal y como fue programado–, a la tutelada se le realice el examen prescrito en el servicio médico recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y a Tatiana Dormond Montaña, en su condición de Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-001975-0007-CO	2020003078	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena Krisia Díaz Valverde, Directora General y Luis Tencio Mata, Jefe del Servicio de Medicina y de la Especialidad de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, a fin de que se mantenga la fecha de valoración en el Servicio de Cardiología que requiere el amparado[NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], para el mes de julio de 2020, tal como se indicó en el informe rendido ante éste Tribunal. Se advierte a

			<p>los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.</p>
20-001983-0007-CO	2020003079	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y Jeremías Sandi Delgado, por su orden Directora General por recargo y Jefe del Servicio de Oftalmología (Optometría), ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente, el 16 de marzo de 2020, el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología (Optometría) del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese a Roxana Usaga Carrasquilla y Jeremías Sandi Delgado, por su orden Directora General por recargo y Jefe del Servicio de Oftalmología (Optometría), ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>
20-001991-0007-CO	2020003080	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, y a Eugenia Cruz Harley, en su condición de Jefa del Servicio de Oftalmología del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada por un especialista en oftalmología dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer</p>

			<p>cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-</p>
20-001999-0007-CO	2020003081	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Jeremías Sandí Delgado, en sus calidades respectivas de Directora Médica y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que se lleve a cabo la cita reprogramada para el 23 de marzo de 2020, lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta sentencia a Roxana Usaga Carrasquilla y a Jeremías Sandí Delgado, en sus calidades respectivas de Directora Médica y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
20-002001-0007-CO	2020003082	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a ALEXANDER SÁNCHEZ CABO, en su condición de Jefe de Especialidad de Cirugía General, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida de forma inmediata en caso de que no hubiese sido atendida en la fecha indicada a esta Sala (10 de febrero de 2020). Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada</p>

			Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a ALEXANDER SÁNCHEZ CABO, en su condición de Jefe de Especialidad de Cirugía General, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-002002-0007-CO	2020003083	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica por recargo y al Dr. Vladimir Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, gire las órdenes necesarias, para que [NOMBRE 001], cédula de residencia [VALOR 001], sea valorado en el Servicio de Ortopedia, todo esto dentro del plazo de UN MES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese personalmente a la Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica por recargo y al Dr. Vladimir Castro Dubón, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.-
20-002005-0007-CO	2020003084	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena Roxana Usaga Carrasquilla, Directora por recargo y a Reinaldo Albernas Jaramillo, Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, a fin de que se mantenga la fecha de internamiento para la cirugía en el Servicio de Ginecología que requiere la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], para las 07:00 horas del 25 de febrero de 2020, tal como se indicó en el informe rendido ante éste Tribunal. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad

			con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
20-002006-0007-CO	2020003085	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldán, por su orden Directora General y Jefe a.i. de la Especialidad de Oftalmología y Optometría, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro de ámbito de sus competencias para que se valore a la tutelada en la Especialidad de Oftalmología en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez suscribe nota. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldán, por su orden Directora General y Jefe a.i. de la Especialidad de Oftalmología y Optometría, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-002008-0007-CO	2020003086	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria, en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a María José Zamora Montes de Oca, por su orden Directora Médica y Jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, efectivamente, el tutelado sea valorado en la especialidad de Urología del nosocomio recurrido el 2 de marzo de 2020, según lo indicado en el informe rendido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución en forma personal a Roxana Usaga Carrasquilla y a María José Zamora Montes de Oca, por su orden Directora Médica y Jefa del Servicio de Urología, ambas del hospital San Rafael

			de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos.
20-002009-0007-CO	2020003087	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jhonny Álvarez Molina e Ivette García La Hoz, por su orden Director a.c. y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que efectivamente, a las 13:00 horas del 14 de febrero de 2020, la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Vicente de Paúl. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota aparte. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese a Jhonny Álvarez Molina e Ivette García La Hoz, por su orden Director a.c. y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-002024-0007-CO	2020003088	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se re programe la cita del amparado en el Servicio de Urología, con el propósito que sea atendido en un plazo no mayor a tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda y Castillo ponen nota en forma separada. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso.
20-002027-0007-CO	2020003089	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Douglas

		AMPARO	Montero Chacón y Rafael García Sáenz, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 1 mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia se realice a la amparada la cirugía en su ojo derecho que le fue prescrita en diciembre de 2017; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales intervenciones y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Douglas Montero Chacón y Rafael García Sáenz, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan dichos cargos. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal, Hernández López y Garro Vargas ponen nota en forma separada.
20-002029-0007-CO	2020003090	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-002034-0007-CO	2020003091	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002040-0007-CO	2020003092	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-002043-0007-CO	2020003093	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
20-002056-0007-CO	2020003094	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla Directora Médica y Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorada en el servicio de Oftalmología el 30 de marzo de 2020, fecha fijada luego de la notificación de este amparo. Asimismo, comunicarle en forma inmediata la nueva fecha asignada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y

			dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
20-002058-0007-CO	2020003095	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002059-0007-CO	2020003096	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, en el mes de marzo de 2020 -según lo informado-, si otra causa médica no lo impide y bajo criterio de su médico tratante. Asimismo, comuniquen de inmediato al amparado la programación de la cirugía en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires, Director General y Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
20-002061-0007-CO	2020003097	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
20-002067-0007-CO	2020003098	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se realice la charla pre-quirúrgica y la cirugía que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a

			sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-002076-0007-CO	2020003099	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-002090-0007-CO	2020003100	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002093-0007-CO	2020003101	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-002097-0007-CO	2020003102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002100-0007-CO	2020003103	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002101-0007-CO	2020003104	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002113-0007-CO	2020003105	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General y a Mario Alberto Boschini López, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorado en el servicio de Urología el 23 de marzo de 2020, fecha fijada luego de la notificación de este amparo. Asimismo, deberán comunicarle en forma inmediata la nueva fecha asignada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
20-002114-0007-CO	2020003106	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Maritza Salazar Cabalceta, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias, para que

			se lleve a cabo la cita reprogramada para el 17 de febrero de 2020, lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias y a Maritza Salazar Cabalceta, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. COMUNÍQUESE.-
20-002118-0007-CO	2020003107	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente se valore al amparado el 7 de abril de 2020 -fecha señalada por los recurridos-. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas.
20-002123-0007-CO	2020003108	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-002126-0007-CO	2020003109	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-002129-0007-CO	2020003110	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIREZ, en su condición de Director General y, a HUGO DOBLES NOGUERA, en su condición de Jefe del

			<p>Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de máximo TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la amparada se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere siempre y cuando no lo contraindique alguna causa médica y bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta sentencia a TACIANO LEMOS PIREZ, en su condición de Director General y, a HUGO DOBLES NOGUERA, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
20-002130-0007-CO	2020003111	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a JENNY CHACÓN FERNÁNDEZ, en su condición de Directora General a.i. del Centro de Atención Jorge Arturo Montero Castro y, a ADÍN LARGO CRUZ, en su condición de Director Médico de la Clínica del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro o, a quienes ocupen esos cargos que, de manera INMEDIATA, coordinen lo necesario a efectos de obtener los exámenes del recurrente, los cuales le deberán ser comunicados. Asimismo, deberán coordinar lo correspondiente, para que se brinde la atención médica oportuna que requiere el tutelado en razón de las patologías que revelen los exámenes señalados. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a JENNY CHACÓN FERNÁNDEZ, en su condición de Directora General a.i. del Centro de Atención Jorge Arturo Montero Castro y, a ADÍN LARGO CRUZ, en su condición de Director Médico de la Clínica del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
20-002138-0007-CO	2020003112	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-002141-0007-CO	2020003113	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

20-002149-0007-CO	2020003114	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002171-0007-CO	2020003115	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-002175-0007-CO	2020003116	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-002183-0007-CO	2020003117	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su calidad de Directora Médica por recargo y Manuel Vindas Montero, en su calidad de jefe del Servicio de Cirugía ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen tales cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia en la fecha indicada a esta Sala (18 de mayo del 2020). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla, en su calidad de Directora Médica por recargo y Manuel Vindas Montero, en su calidad de jefe del Servicio de Cirugía ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en sus lugares ocupen esos cargo, EN FORMA PERSONAL.
20-002188-0007-CO	2020003118	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea intervenido quirúrgicamente en la fecha programada con ocasión de este asunto, sea el próximo 4 de marzo de 2020, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El

			Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-002202-0007-CO	2020003119	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Róger Jiménez Juárez, por su orden Directora Médica y Jefe del Servicio Vasculoso Periférico, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere la amparada en el Servicio Vasculoso Periférico del Hospital San Juan de Dios, le sea realizada en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-002224-0007-CO	2020003120	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Argüello Castro, en su condición de Director General, a Mario Alberto Boschini López, en su condición de jefe de Neurocirugía, y a Daniela Chacón Benavides, en su condición de jefa a.c. de Radiología, todos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se re programe a la amparada la cita en la especialidad de Neurocirugía, la cual no debe exceder el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de este fallo, en atención al criterio de sus médicos tratantes. Asimismo, deberán coordinar con los centros médicos pertinentes para que un mes previo a dicha cita, se lleve a cabo la Resonancia Magnética, que le fue prescrita y debe ser estudiada en dicha cita. Por último, deberá establecerse el tratamiento médico a seguir, según los padecimientos de la paciente. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios

			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Carlos Arguello Castro, en su condición de Director General, Mario Alberto Boschini López, en su condición de jefe de Neurocirugía, y Daniela Chacón Benavides, en su condición de jefa a.c. de Radiología, todos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.
20-002272-0007-CO	2020003121	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a Norbel Román Garita, Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, a fin de que se mantenga la fecha de valoración en el Servicio de Neurología que requiere el amparo [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], para las 11:00 horas del 18 de marzo de 2020, tal como se indicó en el informe rendido ante éste Tribunal. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
20-002278-0007-CO	2020003122	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
20-002283-0007-CO	2020003123	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO.
20-002294-0007-CO	2020003124	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.
20-002301-0007-CO	2020003125	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente N° 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
20-002312-0007-CO	2020003126	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.
20-002314-0007-CO	2020003127	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-

20-002318-0007-CO	2020003128	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002326-0007-CO	2020003129	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos del penúltimo considerando de esta sentencia.
20-002328-0007-CO	2020003130	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2020002660 de las 09:30 horas de 07 de febrero de 2020.
20-002331-0007-CO	2020003131	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002332-0007-CO	2020003132	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en condición de Directora General y, a JORGE ARAUZ CHAVARRÍA, en condición de Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea atendido de forma inmediata en caso de que no hubiese sido atendida en la fecha indicada a esta Sala (12 de febrero de 2020) y se mantenga la cita de valoración para el 18 de febrero de 2020. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en condición de Directora General y, a JORGE ARAUZ CHAVARRÍA, en condición de Jefe del Servicio de Cardiología del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-002345-0007-CO	2020003133	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-002352-0007-CO	2020003134	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-002358-0007-CO	2020003135	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Johnny Álvarez Molina, Director General a.i., y a Ivette García La Hoz, Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cirugía que el amparado requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el centro médico recurrido, sea el 23 de marzo de 2020, en el centro médico accionado. Asimismo, comuniquen de inmediato al amparado la programación de

			fecha de dicha cirugía, así como de la fecha de la cita preoperatoria. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese en forma personal a Johnny Álvarez Molina, Director General a.i., y a Ivette García La Hoz, Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
20-002364-0007-CO	2020003136	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-002374-0007-CO	2020003137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-002379-0007-CO	2020003138	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional.
20-002384-0007-CO	2020003139	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002387-0007-CO	2020003140	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General, y a Eugenia Cruz Harley, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que de forma inmediata realicen las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución (contados a partir de la comunicación de esta sentencia), y de conformidad con el criterio médico, realicen dentro del plazo de UN MES, la cita de valoración que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Juan de Dios. Asimismo, comuniquen de inmediato a la parte amparada la programación de dicha cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese en forma personal a Ileana Balmaceda Arias, Directora General, y a Eugenia Cruz Harley, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos.

20-002391-0007-CO	2020003141	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Roxana Usaga Carrasquilla y a Manuel Vindas Montero, por su orden, Directora por recargo y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que la amparada requiere le sea practicada en la fecha programada por el hospital recurrido con ocasión de este recurso, sea la última semana de marzo (del 24 al 31 de marzo de 2020), todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y a Manuel Vindas Montero, por su orden, Directora por recargo y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.
20-002393-0007-CO	2020003142	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002396-0007-CO	2020003143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
20-002399-0007-CO	2020003144	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002400-0007-CO	2020003145	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-002404-0007-CO	2020003146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002410-0007-CO	2020003147	RECURSO DE AMPARO	En cuanto a la dieta reforzada, estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2020-001976 de las 9:30 horas del 31 de enero de 2020. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
20-002412-0007-CO	2020003148	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica por recargo, y a Lorena Grillo Chinchilla, Coordinadora del Servicio Vascular Periférico, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que

			a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen la cita de valoración que requiere la parte amparada[NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], que está programada para el 13 de febrero de 2020, en el Servicio Vascular Periférico del Hospital San Rafael de Alajuela, si otra causa médica no lo impide. Asimismo, comuniquen de inmediato a la parte amparada la programación de dicha cita. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese en forma personal a Roxana Usaga Carrasquilla, Directora Médica por recargo, y a Lorena Grillo Chinchilla, Coordinadora del Servicio Vascular Periférico, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos.-
20-002421-0007-CO	2020003149	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002427-0007-CO	2020003150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002435-0007-CO	2020003151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002436-0007-CO	2020003152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002438-0007-CO	2020003153	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002445-0007-CO	2020003154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002449-0007-CO	2020003155	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002451-0007-CO	2020003156	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002465-0007-CO	2020003157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002466-0007-CO	2020003158	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002471-0007-CO	2020003159	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2019024667 de las 10:30 horas del 10 de diciembre de 2019.
20-002472-0007-CO	2020003160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002473-0007-CO	2020003161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto. La Magistrada Garro Vargas salva el voto. El Magistrado Rueda Leal da razones distintas.

20-002489-0007-CO	2020003162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002507-0007-CO	2020003163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002517-0007-CO	2020003164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002518-0007-CO	2020003165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002521-0007-CO	2020003166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002528-0007-CO	2020003167	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002531-0007-CO	2020003168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002533-0007-CO	2020003169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002536-0007-CO	2020003170	RECURSO DE AMPARO	En cuanto al traslado para la interposición de la denuncia, estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2020-000378 de las 9:30 horas del 10 de enero de 2020. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.
20-002541-0007-CO	2020003171	RECURSO DE AMPARO	Estéense los recurrentes, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019021589 de las 09:20 horas del 01 de noviembre de 2019.
20-002542-0007-CO	2020003172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
20-002547-0007-CO	2020003173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002550-0007-CO	2020003174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002553-0007-CO	2020003175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002556-0007-CO	2020003176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002562-0007-CO	2020003177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002563-0007-CO	2020003178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002579-0007-CO	2020003179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002584-0007-CO	2020003180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002591-0007-CO	2020003181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002592-0007-CO	2020003182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002593-0007-CO	2020003183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002596-0007-CO	2020003184	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002597-0007-CO	2020003185	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.

20-002598-0007-CO	2020003186	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002602-0007-CO	2020003187	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002617-0007-CO	2020003188	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002622-0007-CO	2020003189	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-002625-0007-CO	2020003190	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
20-002627-0007-CO	2020003191	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
20-002634-0007-CO	2020003192	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002652-0007-CO	2020003193	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso, únicamente en relación con COOPENAE. Respecto a la cirugía requerida, se ordena dar curso al amparo y solicitar informe a las autoridades del Área de Salud de San Ramón de la Caja Costarricense de Seguro Social.
20-002656-0007-CO	2020003194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002658-0007-CO	2020003195	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2020002287 de las 09:20 horas del 04 de febrero de 2020.
20-002672-0007-CO	2020003196	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.
20-002676-0007-CO	2020003197	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-002687-0007-CO	2020003198	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
20-002688-0007-CO	2020003199	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002689-0007-CO	2020003200	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002705-0007-CO	2020003201	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002706-0007-CO	2020003202	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002709-0007-CO	2020003203	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002715-0007-CO	2020003204	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002735-0007-CO	2020003205	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002742-0007-CO	2020003206	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-002780-0007-CO	2020003207	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-002781-0007-CO	2020003208	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.-
20-002782-0007-CO	2020003209	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.-

20-002823-0007-CO	2020003210	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-002832-0007-CO	2020003211	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.

A las once horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**